

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio conciente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Setiembre.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Dispuesto por la Real orden de 10 de Enero último la creacion y establecimiento de un Depósito de comercio en esta plaza bajo las bases consignadas en el capítulo 2.º, título 1.º y formalidades establecidas en el capítulo 6.º de las ordenanzas generales de la renta de Aduanas, esta Administracion procederá al arrendamiento del local necesario para la instalacion de la oficina y los almacenes para el referido establecimiento, cuyos locales deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Situacion en edificios que se hallen en primera linea á lo largo de los muelles de este puerto.
- 2.º Capacidad suficiente para la colocacion ordenada y con la separacion debida en piso bajo de veinte mil cajas de azúcar, igual número de sacos de cacao, café y artículos análogos, debiendo además tener el local suficiente, ya sea en igual piso ó entresuelo á lo más, para la colocacion de las correspondientes oficinas.
- 3.º Otro almacén con entera separacion del primero en edificio aislado que deberá ser útil para la colocacion de mil bocoyes aguardiente, espíritus y demás artículos inflamables ó que á juicio de la Administracion deban colocarse con separacion de los demás.
- 4.º Los almacenes deberán ser de sólida construccion, claros y ventilados, siendo preferibles los que tengan salida con separacion; pero en combinacion con la entrada y el desembarco necesario para la carga y descarga en

5.º El propietario se obligará á hacer de su cuenta las reformas que á juicio de esta Administracion puedan ser necesarias para que el edificio quede en condiciones convenientes al objeto á que se destina, como tambien la adquisicion y colocacion de cualquier útil ó aparato que deba fijarse y quedar unido al mismo y en su virtud las reparaciones que puedan ser necesarias durante todo el tiempo de su arriendo por deterioros ó desperfectos consiguientes al uso.

La Administracion admitirá las proposiciones que los propietarios ó sus representantes le presenten durante el término de treinta dias, haciéndose constar en ellas la situacion y extension de los locales, el precio de alquiler anual que se pretenda obtener por su arrendamiento, sujetarse al plazo mínimo de cuatro años y aceptar las condiciones establecidas en este anuncio.

Trascurrido que sea el plazo señalado para la admision y reunidas las proposiciones, la Administracion, en vista y exámen de los locales y sus precios, elegirá los que considere más convenientes y llenando las formalidades que ordena el apéndice núm. 28 de las ordenanzas generales de Aduanas, someterá el expediente á la aprobacion de la Direccion general, sin lo cual no se llevará á efecto la correspondiente escritura ni los interesados tendrán derecho á reclamacion de ninguna clase.

En igual caso se hallarán las proposiciones que no se admitieren, devolviéndose simplemente.

El pago de los alquileres se satisfará por trimestres vencidos, sin que los interesados puedan en ningun caso aumentar los precios de arrendamiento hasta que espire el plazo de su contrato, debiendo avisar con seis meses de anticipacion á la Administracion, bien sea el despido, bien cualquier aumento que quieran hacer, finalizado que sea dicho contrato.

Los gastos de escritura, así como cualquiera otro de los que pueda originar el reconocimiento para formalizar el contrato, serán de cuenta de los propietarios.

A falta de almacenes de la cabida y circunstancias que expresa la Administracion, elegirá de entre los que se presenten los que considere más á propósito para el objeto, con preferencia siempre de los que en igualdad de cir-

cunstancias se hallen en primera línea.

Como quiera que los almacenes deben ser reconocidos, á los efectos que dispone la regla 5.ª del apéndice número 28 de las ordenanzas, por los peritos que la Administracion designará, las dietas de estos y cualquiera otro gasto que se origine serán de cuenta del proponente, ya sean admitidos en alquiler, ya desechados, sin que el interesado tenga derecho á reclamaciones.

Lo que se anuncia en los periódicos de esta localidad y *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Santander 20 de Agosto de 1879.—
El Administrador, *Domingo Lopez.* 3—3

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En poder de D. Martin Guerediaga, vecino del pueblo de Mioño de este distrito municipal, se halla depositada una yegua roja, hendida la oreja izquierda, con la marca Y en el cuarto izquierdo, destinada á carga por sus señales, con collar de cuero y campanilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que por su dueño se recoja en el término de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta para el pago de su alimentacion, costo de este anuncio y custodia.

Castro-Urdiales 29 de Agosto de 1879.—*José Laredo.*

Ayuntamiento de Pasaguero.

En poder del Alcalde pedáneo del pueblo de Barreda, uno de los de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por hallarse causando daños en las mieses del pueblo una vaca de las señas siguientes: color avellana clara, astas delgadas y abiertas, color encerado, deshilada de los cuartos de atrás, marcada en el uero con una E. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del que se crea su dueño.

Pasaguero 31 de Agosto de 1879.—
Juan Encina.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cañeda, de este dis-

trito municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas encontrado abandonadas y haciendo daño en los frutos las cabezas de ganado siguientes:

Una yegua, marca de seis y media cuartas próximamente, pelo negro con pintas blancas en el costillon derecho y algunas en el izquierdo, al parecer cerrada, con un campano.

Una vaca, color avellana clara, ojera blanca, llaves tambien blancas y abiertas, con las letras de R O en el asta derecha y edad de cuatro á cinco años.

Otra vaca color pardo, ojera negri-blanca, astas color ballena, de edad de cinco á seis años, con marca en el asta izquierda de R O, y en la derecha el número 78.

Otra vaca colorada, asturiana, ojera colorada y negra, astas corvas, color de ballena, edad de diez á once años, con marca en el asta derecha de T N.

Los que sean sus dueños pueden pasar á recogerlas, previo el pago de daños causados, custodia y demás gastos; en la inteligencia de que trascurrido el tiempo prevenido se procederá á su venta en subasta pública.

Enmedio 24 de Agosto de 1879.—
José Gutierrez.

Ayuntamiento de los Tojos.

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 28 de Julio último se anunció hallarse prendadas en el lugar de Barcenamayor, de este distrito, una jaca capona como de seis cuartas de alzada, calzada de la mano derecha, una estrella en la frente, con rozaduras como de silla, de crin cortada y un marco en el cuarto derecho R. Otra yegua de la misma alzada y con igual marco en el cuarto derecho, calzada de la mano izquierda, una estrella en la frente, cola corta y crin regular: las dos tienen el color negro.

Y como quiera que no ha parecido su dueño, á fin de que se puedan pagar sus costos, gastos y daños, he acordado la subasta de las mismas el dia catorce de Setiembre próximo á las doce de su mañana.

Lo que se publica para si en dicho término parece su dueño, y para la mayor concurrencia de licitadores en otro caso.

Los Tojos 29 de Agosto de 1879.—
El Alcalde, *A. Perez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO ALBERICO Y GARCIPALOMO, Teniente Coronel primer jefe del batallon Reserva de Laredo, núm. 59, hace presente que:

El Excmo. Sr. Director general de Infantería, con fecha 19 del actual, me ordena que existiendo en el regimiento Infantería Fijo de Ceuta veintey siete vacantes de cabos primeros y treinta y cuatro de cabos segundos, explore la voluntad de los que deseen continuar sus servicios en el cuerpo citado con las ventajas siguientes:

Al año de servir de cabo segundo contado desde el día de su incorporacion, obtendrá el empleo de cabo primero si antes no lo hubiesen alcanzado por derecho de escala; dos años despues el de ascenso á sargento segundo en las propias condiciones; y á los tres de efectividad en este empleo, obtendrán el de sargento primero, todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles con los demás del arma de infantería.

En su consecuencia todas las clases indicadas de este batallon que residan en los partidos judiciales de Laredo, Castro-Urdiales, Villacarriedo, Reinosa, Santoña y Ramales que les convenga, me lo comunicarán con urgencia de oficio por conducto de los alcaldes respectivos.

Laredo 25 de Agosto de 1879.—
Francisco Alberico.

DON GENARO DE COS, Notario público y Escribano numerario de esta capital.

Certifico: Que tramitado en forma el incidente de pobreza formulado por la representacion de doña Sinfioriana Pacheco, para litigar con D. Gregorio Walias, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Santander á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Cenon Bombin, Juez de primera instancia de esta capital y partido;

Visto este incidente de pobreza: Resultando que por el Procurador D. Antonio de Quevedo, á nombre de Sinfioriana Pacheco, se pretendió se la declarase pobre, previa justificacion, para continuar el pleito que tenia pendiente con D. Gregorio Walias sobre pago de reales:

Considerando que se ha probado legalmente que la Sinfioriana vive solamente de lo que gana como sirvienta por carecer de otros bienes, y así lo reconoce expresamente el Walias al manifestar que no se opone á su pretension por considerarla pobre:

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo de declarar y declaro pobre á Sinfioriana Pacheco para litigar con D. Gregorio Walias en el juicio pendiente, mandando se la ayude y defienda como tal y con derecho á gozar de los beneficios que la ley la concede.

Así por esta sentencia que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín* de la provincia mediante la no comparencia del demandado, lo determinó y firma S. S., de que doy fé.—*Cenon Bombin.—D. Genaro de Cos.*

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia mediante lo que se ha dispuesto, concordando lo compulsado con su original, lo signo y firmo en Santander á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve en este pliego del sello de oficio rubricado.—*D. Genaro de Cos.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1878 á 79.

RELACION NÚMERO 2.

Contribucion industrial.—Partidas fallidas.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho la cuota de contribucion que les correspondia en dicho año económico de 1878 á 79 por haberse ausentado de esta capital la mayor parte y no saber su paradero y otros por carecer de bienes y no hallar en qué efectuar el embargo para cubrir dicho descubierto.

Número de orden de la matrícula.	APELLIDOS Y NOMBRES.	Calle donde la ejercieron.	Industria á que se hace referencia.	Tiempo por que son declarados fallidos.	Importe por que son baja. Pesetas. Cént.
11	Perez, Francisco.	Rivera.	Litografía.	9 meses.	124 22
24	Plaza Ibarra, Francisco.	San Martin.	T.º de vino y aguardiente.	9 idem.	124 22
26	Saiz, Teresa.	Rua la Sal.	Idem id.	9 idem.	124 22
28	Sierra, Agustin.	Maliaño.	Idem id.	Año.	165 62
32	Arsuaga, Francisca.	Peñahervosa.	Casa de huéspedes.	9 meses.	44 73
33	Acebo, Inés.	Idem.	Idem id.	9 idem.	44 73
41	Maraña, Florencio.	Mendez Nuñez, 6.	Idem id.	9 idem.	44 72
84	Valle, Manuel.	Río la Pila.	Idem id.	9 idem.	19 88
101	Valero, Ramon.	24 de Setiembre.	Vino y aguardiente.	11 idem.	151 81
103	Frias, José.	Blanca, 3.	Casa de huéspedes.	11 idem.	44 71
105	Cotero, Sabina.	Río la Pila.	Idem id.	11 idem.	54 65
106	Delgado, José.	Rodriguez, 1.º	Idem id.	9 idem.	44 71
108	Fernandez, Manuel.	Quevedo, 1.º	Idem id.	11 idem.	54 65
113	Revoldinos, Micaela.	Remedios, 14.	Idem id.	11 idem.	44 72
117	Olalla, Paulino Martin.	Escuelas, 7.	Idem id.	11 idem.	44 72
141	Mocadillo, Rafael.	Libertad.	Barbero.	9 meses.	44 73
171	Alonso, Pedro.	Mercados.	T.º de géneros ultramarinos	Año.	450 50
172	Ruiz, Luisa.	Cisneros.	Id. de comestibles comunes.	9 meses.	124 21
177	Aldea Perez, Manuel.	Velasco.	Casa de huéspedes.	9 idem.	44 72
182	Estadillo, Rita.	Pta. la Sierra, 19.	Idem id.	9 idem.	44 72
188	Nuñez, Julian.	Motezuma, 1.º	Idem id.	9 idem.	44 73
191	Vega, Catalina de la.	San Simon, 1.º	Idem id.	9 idem.	44 73
207	Gomez, Andrés.	Blanca.	Idem id.	Año.	265 0
211	Acebal, José.	Cta. Hospital, 14.	Idem id.	9 meses.	44 73
213	San Pedro, Micaela.	San Antonio.	Idem id.	9 idem.	44 73
237	Lavin, Francisco.	Río la Pila.	Vinos y licores extranjeros.	Año.	265 0
354	Gomez, Juan.	Correo.	Tienda de sillas y sillines.	Idem.	296 80
383	Abajas, Nicolás.	Enmedio.	Id. de comestibles comunes.	Idem.	165 63
393	Menocal, Florentina.	Mercados.	Id. de aceite mineral.	Un mes.	17 53
404	Alonde, Francisco.	Ruamayor.	Vino y agte. por menor.	9 meses.	50 67
431	Castañeda, Victoriano.	Pescadería.	Idem id.	Año.	200 08
466	Gonzalez Diaz, Pedro.	Florida.	Idem id.	Idem.	186 83
490	G. Diaz, Pedro.	Idem.	Idem id.	Idem.	163 95
467	Gomez, Genaro.	Socubiles.	Idem id.	Inem.	200 08
471	Gonzalez, Manuel.	Maliaño.	Idem id.	Un mes.	14 46
481	Gutierrez, José.	Arrabal.	Idem id.	Año.	189 47
491	Gutierrez, José.	Atalaya.	Idem id.	Idem.	212 0
501	Hervás, Joaquin.	Libertad.	Idem id.	Idem.	165 63
503	Lastra, Florencio.	Idem.	Idem id.	Idem.	174 90
549	Ruiz Tagle, Pedro.	Miranda.	Idem id.	Idem.	160 33
569	Tous, José.	Santa Ursula.	Idem id.	Idem.	165 63
614	Rubio, Antonio.	Mercados.	Vendedor de tocino.	Idem.	331 25
645	Lopez, Gregorio.	Garmendia.	Carbonería vegetal.	9 meses.	49 68
650	Mesones, Victoria.	San Simon.	Idem id.	Año.	59 63
653	Martinez, Blas.	San Pedro.	Idem id.	Idem.	59 63
674	Almohalla, Emilio.	Río la Pila.	Casa de huéspedes.	9 meses.	24 83
679	Bustillo, Fernando.	Magallanes.	Idem id.	Año.	59 63
683	Cacicedo, Angulo.	Gibaja, 5.	Idem id.	Idem.	66 25
684	Cruz Melado, Juan.	Becedo.	Idem id.	9 meses.	19 87
685	Carús, Josefa.	Miranda.	Idem id.	Año.	79 50
687	Dominguez, Francisco.	Compañía.	Idem id.	9 meses.	54 64
692	Doñaire, Idefonso.	Garmendia.	Idem id.	Año.	59 63
722	Rojo, Manuel.	Mendez-Nuñez.	Idem id.	9 meses.	44 71
737	Obregon, Joaquina.	Compañía.	Idem id.	Un mes.	6 62
738	Perez, Vicenta.	S. Simon.	Idem id.	Año.	59 63
739	Pardo, Manuel.	Gibaja, 5.	Idem id.	Un mes.	4 57
774	Barona, Juana.	Compañía.	Idem id.	9 meses.	69 63
779	Valderrábano, Mariano.	Ruamenor.	Idem id.	Año.	59 63
786	Martinez, Serafin.	Mercados.	Horno de bollos.	Idem.	59 62
842	Mier, Félix.	Idem.	Tablajero.	Idem.	74 20
853	Bárcena, Pedro.	Rincon.	T.º de muebles usados.	Idem.	66 78
889	Vega, Francisco de la.	Ruamenor, 7.	Idem de gorras y monteras.	Idem.	66 66
880	Valcosba, José.	Vargas, 1.º	Idem id.	Idem.	53 71
884	Alvarez, Gregorio.	24 Setiembre.	Idem de aceite y vinagre.	Idem.	34 63
887	Buesa, Catalina.	Idem.	Idem id.	9 meses.	59 63
903	Fernandez, Miguel.	Promillo.	Idem id.	Año.	44 73
916	Narvaez, Antonio.	Motezuma.	Idem id.	9 meses.	59 63
932	Sanchez, Gabriel.	Vargas, 1.º	Idem id.	Año.	69 58
978	Gomez, Juan.	Colosía.	Administracion de fincas.	Idem.	19 81
987	Perez, Ramon.	Cajo.	Idem id.	Idem.	29 81
1191	Ortiz, Bernardo.	24 Setiembre.	Un billar romano.	9 meses.	53 71
1231	Soleguilla, María.	Cervantes.	Un coche con dos caballos.	Año.	13 25
1249	Mengon, Domingo.	S. Roman.	Una yunta bueyes al trasp.º	Idem.	

Número de orden de la matrícula.	APELLIDOS Y NOMBRES.	Calle donde la ejercieron.	Industria á que se hace referencia.	Tiempo por que son declarados fallidos.	Importe por que son baja. Pesetas. Cént.
1284	Pelayo, Ramon.	24 Setiembre.	Clavos á mano.	Un mes.	2 47
1288	Lopez, Federico.	S. Sebastian.	Fáb. de fósforos 1 aparato.	Año.	66 25
1511	Suarez, Juan.	Mercados.	Relojero compositor.	Idem.	165 63
1514	Ruiz, Hidalgo.	Arcillero.	Tintorero que retiene.	Idem.	159 "
1522	Isureta Goyma, José.	Idem.	Broncista.	9 meses.	50 10
1537	Godos, Paulino.	Rualasal.	Carpintero.	Año.	63 78
1538	Uvieta, Hermenegildo.	Rupalacio.	Idem.	Idem.	66 78
1556	Gonzalez, Francisco.	Lealtad.	Esmaltador de piedras talsas	9 meses.	33 38
1579	Perez, Francisco.	Rivera.	Grabador.	9 meses.	50 10
1582	Crespo, Máximo.	Cuesta Atalaya.	Herrero cerrajero.	Año.	62 33
1588	Gomez, Aniceto.	S. Francisco.	Reformador de sombreros.	Idem.	59 63
1630	Elizalde, Juan.	Puerta la Sierra.	Peluquero y barbero.	Idem.	59 63
1638	Sanchez, Antonio.	Blanca.	Idem id.	Idem.	100 18
1659	Sepúlveda, Manuel.	Cuesta.	Pintor de brocha.	Idem.	66 25
1671	Venero, Ricardo.	Carbajal.	Tornero.	Idem.	66 78
1687	Alvarez, Vicente.	Enmedio.	Zapatero.	8 meses.	41 52
1689	Huerta, Manuel.	Florida.	Idem id.	Año.	23 74
1705	Robert y Fernandez.	S. Francisco.	Idem id.	Idem.	74 20
1723	Gabriel, Francisco.	Mercados.	Compositor de abanicos.	Idem.	26 50
1730	Casares, Joaquina.	Ruamenor.	Tienda de la cre y fósforos.	Idem.	26 50
1732	Bariña, Josefa.	Mercados.	Puesto de pan.	9 meses.	19 88
1734	Canales, Joaquina.	Ruamenor.	Idem id.	Año.	26 50
1756	Canales, Fernando.	Cuatro Caminos.	Idem id.	Idem.	26 50
1757	Colina, Simona.	Mercados.	Idem id.	Año.	26 50
1760	Cuadra, Modesta.	Idem.	Idem id.	Idem.	26 50
1773	Peña, María de la.	Idem.	P.º de frutas verdes y secas.	Idem.	13 25
1832	Cortiguera, José.	San Roman.	T.º de vino y aguardiente.	Idem.	33 13
114	Sanchez, Valeriano.	Peña-Herbosa.	Casa de huéspedes.	6 meses.	29 81
187	Leita, Nicasio.	Gibaja, 1.º	Idem idem.	Un mes.	4 97
212	Marcos, Anselmo.	Puerta la Sierra.	Idem idem.	6 meses.	29 80
214	Campeña, José.	Ruamayor.	Cacharrería ordinaria.	Un mes.	4 97
215	Ajo, Dolores.	Colon, 4.	Venta de jabon por menor.	6 meses.	29 81
234	Mosquera, Severiano.	Rincon.	Vino y aguardiente.	6 meses.	82 81
301	G. Quijano, hoy Ocaña, Francisco.	Cuesta del Hospital	Tienda de comestibles.	9 meses.	203 71
387	Teja, Antonio.	Tantín.	Idem id. comunes.	Año.	165 63
533	Poncela, Marcelino.	Rincon.	Vino y aguardiente.	6 meses.	76 85
639	F. Isidoro, hoy Somonte L., Modesto	San Celedonio.	Carbonería vegetal.	6 meses.	19 87
937	Unzueta, Catalina.	Puerto Chico.	Tienda de aceite y vinagre.	6 meses.	21 20

Santander 2 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

3—1

ra obtener los títulos oficiales de Peritos Agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-moделos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de agronomía.—Nociones de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de estos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4,000 y 6,000 rs de sueldo al año, y ambas clases deben continuar exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

PARTE ECONOMICA. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes.	3
Idem id., superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura, id.	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	25

DON TOMÁS GUIXOT Y MARTINEZ, Caballero de primera clase con distintivo blanco de la orden del Mérito Naval, Teniente de navío graduado de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Dénia, Fiscal de un expediente administrativo.

Hago saber: que en el expediente administrativo de salvamento de la Corbeta *Adelaida*, de la inscripción de Bilbao, naufragada en la playa del Molinell de este distrito en la madrugada del 11 de Mayo de 1875, se ha dictado en 16 del actual providencia asesorada que copiada á la letra es como sigue: «El precedente exhorto diligenciado, del cual se acusó recibo el día quince del actual al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán General del Departamento, únase á los autos: fíjense edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia, Santander y Vizcaya, insertándose el inventario de efectos salvados y la nota de gastos de salvamento, á fin de que les sirva de notificación á D. Ricardo, D. Tomás y D. Encarnacion de Arellano, hijos ó herederos de D. Romualdo de Arellano, haciéndoles saber que en el plazo de quince dias se presenten en esta Fiscalía por sí ó por apoderado en legal forma á fin de hacerles entrega de efectos salvados y paguen la parte que les toque de los gastos de salvamento, con apercibimiento de que, si en el plazo y forma dichos no comparecen, se venderán los referidos efectos en pública subasta y parará á cada uno el perjuicio que haya lugar; para la insercion remítanse edictos, con testimonio de esta providencia y del inventario de efectos salvados, y nota de gastos de salvamento, á los Ilmos. señores Director de la *Gaceta* y Gobernadores

civiles de Valencia, Santander y Bilbao.»

Inventario de efectos salvados.

«Una pipa grande para traer agua; una media pipa para id. id.; 115 piezas de maniobras; 27 bultos de jarcias; cuatro escotines de cadena; 17 grilletes de id.; una hostaga de velacho cadena; tres crucetas; cuatro arrigados hierro; cinco tamborettes; 22 bultos perchera; ocho id. botallon foque; un palo moco; siete bultos maniobras de vergas; dos hortagas de cadena; 109 cuaderales y botones; un enrocamiento de velacho; 30 velas contando dos pedazos y un toldo; cinco vetas esparto; tres estachas cáñamo; una manguera; dos bombas con sus chismes; tres potes pintura; uno id. aceite; 15 tablas madera; tres anclas; un pescador; tres campanas; un estay de mesana; una escalera; dos calabrotes; tres bultos cadenilla; tres bragas cadena; un amante id.; una garrucha; un bordin del timon; seis bigotas; un anclote; dos baus; dos pescantes; un mantillo de gabia; dos brazaderas del palo; catorce clavijas de hierro; cuatro barnillas del palo mesana; un bombillo de proa; una jarcia de gabia; una rueda del timon; un vi-gre; un cabrestante; 20 ovenas; 15 barnillas hierro; una candalisa; un cadenote guarda-jarcias; un estay de trinquete; un id. alambre; uno id. mayor; cinco estrobas; una cofa del palo mayor; una id. id. id. trinquete; una mancha de molinete; dos cierrabocas; cinco cadenotes; un viento de vauprés; un botallon de foque; la jarcia y cadenotes del palo mesana; dos barnillas de estay; un guarda-jarcias; un balander del molinete.—Total 507 efectos desembarcados; dos botes.»

Cuenta de los gastos ocurridos.

«Por el flete de trasportar los efectos del buque desde el sitio del naufragio á este puerto, 1.196 reales 24 céntimos. Por los gastos ocasionados en el salvamento de dichos efectos, almacenaje, etc., etc., 7.153 reales 60 céntimos. Correspondiente á los armadores ó dueños del buque, 8.349 reales 84 céntimos.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dénia 27 de Agosto de 1879.—Tomás Guixot.—P. M. del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESCUELA DE AGRICULTURA

TEÓRICO-PRÁCTICA en Aranjuez.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige pa-

Los pensionistas id. id.	30
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 cabezas, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 cubrecamas de percal, 10 id.—6 fundas de cabecera, 10 id.—6 sábanas, 30 id.—6 toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que, pasando de ocho años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el 5 de Octubre el vapor español

COMILLAS,

y el 5 de Noviembre el

CORUÑA.

Los despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA. 2

MAIZ.

Amarillo, redondo superior, se vende en el almacén de Tomás Wyde, Muelle de Mañana, número 14, ó Puente, número 1.

12—12

Don Miguel Ruano de los Gallardos, habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive

calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado. 7

COMPANIA ANGLO-AMERICANA.

LINEA DEL MISSISSIPÍ.

PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

El día 18 de Setiembre precisamente, saldrá de la Coruña para dichos puertos el magnífico vapor de esta acreditada Compañía, nombrado

TEUTONIA,

de 3.500 toneladas.

Precios de	1.ª cámara rvm.....	2.400
pasaje....	2.ª id. »	1.400
	3.ª id. »	700

ADMITE CARGA A PRECIOS REDUCIDOS.

Ventajas y comodidades que ofrece esta línea de vapores.

Estos vapores NUNCA LLEVAN TROPA y hacen directamente su viaje á la Habana. A las familias con hijos menores se les hará rebaja proporcional en el precio del pasaje. Las comidas abundantes, variadas y siempre con VINO y PAN FRESCO. Cocinero y camarera españoles. Comidas separadas y literas independientes. Medicinas y asistencia facultativa, gratis.

Los billetes del pasaje, así como cualesquiera datos que pudieran necesitarse, los facilitarán sus consignatarios en Santander SRES. ECHEGARAY Y COMPAÑIA. 7

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Los que suscriben tienen la honra de poner en conocimiento del público que, desde la fecha, los precios de pasaje en los buques de la Compañía desde Santander á la Habana, Santiago de Cuba, San Juan de Puerto-Rico y Mayagüez, serán:

1.ª clase.	1.ª categoría....	Pts.	900
	2.ª id. »		800
	3.ª id. »		700
Entrepuente.			250
3.ª clase. (Puente).			175

Santander 18 de Agosto de 1879.—F. de Strada.—A. de Miranda. 9

A voluntad de su dueño se vende una casa con su huerta, unidas las dos, sitas en la villa de Santoña, calle de Laverde, número 30. La casa mide 50 piés con 30, de suelo, piso y desvan, con bastante mortero, teja y cal para su reparación.

La huerta mide de 14 á 16 carros labrantía, cerrada con tapias de 14 piés de alto, á las que baña la marea alta, con dos pozos, el uno para el servicio de la casa, agua potable, al pié de ella, su lavadero cubierto; el otro para riego en medio de ella, con un gran emparado, muchos árboles, los más limoneros y naranjos.

Para adquirir más pormenores pueden verse en Santander con D. Arsenio Castaneda, Cervantes, número 13, piso 3.ª; en Santoña con D. Dámaso Fernandez, que la administra, y en San Vicente de Toranzo con su dueño don Vicente Ruiz Huidobro.

Está valuado todo en diez mil quinientas pesetas; toda proposición admisible será mejorando dicha cantidad. 15—9

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand teniente de navío,

Saldrá de Santander el 22 de Setiembre

PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.ª Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Suere (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.ª Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston).

El vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 de Setiembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curacao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacífico y América Central.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Le Gigan,

Saldrá de Santander del 7 al 9 de Setiembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Setiembre

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

FERDINAND DE LESSEPS

Capitan Périer, d'Hauterive,

Saldrá de Marsella el 14 de Setiembre, de Barcelona el 15 y de Cádiz el 18

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Pointe á Pitre, Fort de France, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Puerto Cabello, La Guaira, Mayagüez, Ponce, San Thomas y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN Colon (PANAMA) CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducidos para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol 13, 2.ª

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salvi y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. y L. Sicre. 12—1

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargamentos, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

También hay estados del movimiento de población para los Juzgados municipales y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel y clara impresion.

Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta-pedido la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se les enviará la cuenta por el correo.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso los cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

A LOS VITICULTORES.

En esta imprenta hay á la venta Boletines oficiales en que se hallan insertas, en forma de folleto para poder encuadernar, las dos primeras Conferencias floxéricas dadas en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander los días 15 y 18 de Julio de 1879.

Cuando se imprima la tercera de dichas Conferencias, dada en el referido Instituto el día 21 del expresado Julio, se hará también de modo que pueda encuadernarse y se anunciará su venta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.